



Andacollo, 13 de noviembre del 2025.

-ORDENANZA N° 3518/25-

VISTO

El Expediente N° 39/25 generado por el Departamento Ejecutivo Municipal;
La Ordenanza N° 3239/24 (Contribución por mejoras);
El Proyecto denominado "**PROYECTO ASFALTO URBANO 2DA ETAPA -11 CUADRAS- Y PROYECTO CON MATERIALES PARA RECAMBIO DE CAÑERÍAS DE LA RED CLOACAL, Y CAÑERÍAS DE LA RED DE AGUA POTABLE E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS**";
La Nota N° 1484/25 del Departamento Ejecutivo Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la realización de obras de asfalto y cordón cuneta en la Localidad de Andacollo es uno de los objetivos estratégicos imprescindibles para el desarrollo urbano y mejora de la calidad de vida de su población;

Que, la carencia de asfalto afecta de manera notable la normal realización de actividades sociales, educativas y culturales de los habitantes, tanto de los afectados directamente como del resto de la comunidad que, indirectamente, sufre sus efectos;

Que, se hace necesario ampliar el radio pavimentado, constituyendo ello un significativo avance en la infraestructura de la ciudad que redunda en beneficios para la comunidad toda, satisfaciendo una necesidad de orden público y el requerimiento de sus habitantes;

Que, la obra a realizarse no significa solamente dotar de asfalto y cordón cuneta, sino que implicará que los habitantes de esas zonas puedan contar con ágiles conexiones, asegurando la transitabilidad de las calles, eliminando el mal estado de las mismas;

Que, la importancia de conectar o completar pavimentos existentes, permitirá el escurrimiento de las aguas pluviales, evitando de este modo los anegamientos que se producen;

Que, obras de esta envergadura, contribuyen a realizar mejores y más eficientes servicios a la comunidad, disminuyendo los gastos de conservación y mantenimiento de calles de tierra;

Que, además de los aportes financieros de otras jurisdicciones, es necesario que los mismos vecinos, especialmente los beneficiados directamente por este tipo de obras, hagamos el esfuerzo y el aporte para mejorar la calidad de vida del conjunto;

Que, la contribución de mejoras se funda en el beneficio especial producido por una obra pública al inmueble gravado;

Que, además de las obras de asfalto, deben realizarse las obras de cloacas y agua en la zona a intervenir, por lo que se aprobarán los dos proyectos en la presente norma legal, teniendo en cuenta que las obras son complementarias una de la otra;

Que, la Ordenanza N° 3239/ 24 (Contribución por mejoras) del Honorable Concejo Deliberante de Andacollo, faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el procedimiento administrativo destinado a la percepción de contribución por mejora de aquellos contribuyentes y/o responsables que se beneficien por el aumento de valor obtenido en los bienes inmuebles como consecuencia de la realización de la obra pública referida;

Que, mediante Nota N° 1484/24 el departamento ejecutivo municipal solicita que se declare de utilidad pública y de interés público municipal, las obras Proyecto Asfalto Urbano 2da Etapa -11 Cuadras- y Proyecto con Materiales para Recambio de Cañerías de la Red Cloacal, y Cañerías de la Red de Agua Potable e Inspección de las Obras;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal conferida por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a), y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: DECLÁRASE de Utilidad Pública y de Obra Pública Municipal, sujeto al Régimen de contribución por mejoras y procédase a la apertura del Registro de Oposición, en un todo de acuerdo a la Ordenanza N° 3239/24 (Contribución por mejoras), por las obras de pavimento, agua y cloacas que benefician directamente a los frentistas y que se denomina "**Proyecto Asfalto Urbano 2da Etapa -11 Cuadras- y**



Proyecto con Materiales para Recambio de Cañerías de Red Cloacal y Cañerías de Red de Agua Potable e Inspección de las Obras sobre las calles que como anexo I se acompaña:

1. Calle Lileo entre Huingán-Co y Varvaro.
2. Calle El Torreón entre Fortín Los Guañacos y Gobernador Felipe Sapag.
3. Calle Bella Vista entre Avenida Cordillera del Viento y El Torreón.
4. Calle Huaraco entre Monseñor Jaime De Nevares y Avenida Cordillera del Viento.
5. Calle Huaraco entre Avenida Cordillera del Viento y El Torreón.
6. Calle Fortín Los Guañacos entre Huingan-Co y Monseñor Jaime De Nevares.
7. Calle Monseñor Jaime De Nevares entre Fortín Los Guañacos y Bella Vista.
8. Calle Huingan-Co entre Huaraco y Bella Vista;

ARTICULO 2º: DECLÁRASE de obra pública el “**Proyecto Asfalto Urbano 2ra Etapa -11 Cuadras-**“ y “**Proyecto compra de Materiales para Recambio de Cañerías de Red Cloacal y Recambio de cañerías de Red de Agua Potable e Inspección de las Obras**, conforme las prescripciones de la Ley Provincial N° 687 y legislación reglamentaria, por la suma de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TRES CON 74/100 (\$1.227.213.603,74)** correspondiente al proyecto asfalto urbano 2da Etapa 11 cuadras, la suma de **PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 96/100 (\$ 15.442.337,96)** por la compra de materiales para el recambio de cañerías de las redes de agua potable y cloacas y la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL (\$33.516.000,00)**, en concepto de honorarios profesionales de inspección de ambas obras.- Monto total de la obra **PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 1.276.171.941,70)**.

DETALLE:

12.180m2 de calles a asfaltar (11 cuadras)	\$ 1.227.213.603,74.-
Materiales para recambio de cañerías red de agua potable y recambio de cañerías de red cloacal	\$ 15.442.337,96.-
Costos inspección obra de un profesional y un asistente en el proyecto de asfalto y proyecto de recambio de cañerías	\$ 33.516.000,00.-
COSTO TOTAL DE LAS OBRAS E INSPECCION	\$ 1.276.171.941,70

ARTÍCULO 3º: AUTORIZASE la realización de la obra, conforme las prescripciones de la Ley Provincial N° 687/72, Decreto Reglamentario N° 108/72, la Ordenanza N° 3239/24 (Contribución por mejoras) y demás normativa concordante, debiendo realizar el procedimiento de contratación mediante licitación Privada, la que deberá instrumentar por decreto.

ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a calcular el valor de referencia de la obra conforme al valor de bolsas de cemento por metro cuadrado lineal, teniendo en cuenta el valor del metro cuadrado en setenta dólares (\$U\$ 70) o su equivalente en moneda nacional al momento de pagarse.

ARTÍCULO 5º: DECLÁRASE sujeto a contribución por mejoras y al pago obligatorio del tributo a los propietarios, usufructuarios y poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la obra pública prevista por el artículo Primero de la presente Ordenanza, en los términos previstos por la normativa vigente.

ARTÍCULO 6; FIJASE como fecha de exigibilidad del pago de la contribución por mejora el dia de finalización de la obra, debiendo firmarse la conformidad de los vecinos con anterioridad.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 7º: AUTORIZASE a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Andacollo a fijar planes de pago y establecer descuentos de hasta el 10% por pagos al contado y otorgar un máximo de hasta 48 cuotas, las que serán como base de cálculo del metro cuadrado lineal de asfalto a Dólar oficial tipo vendedor (USD 70), o su equivalente en pesos argentinos al día de realizar el cálculo para el cobro y/o el valor establecido en su equivalente en bolsas de cemento, con más una tasa de interés mensual del 2%, las cuotas serán actualizadas mensualmente a partir del inicio del compromiso de pago de cada beneficiario de la obra.

ARTÍCULO 8º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer planes de pago especial y a evaluar la situación económica de aquellos vecinos de escasos recursos comprobados al momento de requerirse el pago de la contribución por mejoras en los términos establecidos en la Ordenanza N° 3239/24.

ARTÍCULO 9º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar la conformidad previa de los vecinos beneficiarios de la obra mediante la firma del formulario que como anexo II se acompaña. Si los vecinos prestaran conformidad se evitaría realizar el registro de oposición establecido en el artículo 1.

ARTÍCULO 10: ELEVENSE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ESPECIAL, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1276.



Muñoz Margarita
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
ANDACOLLO

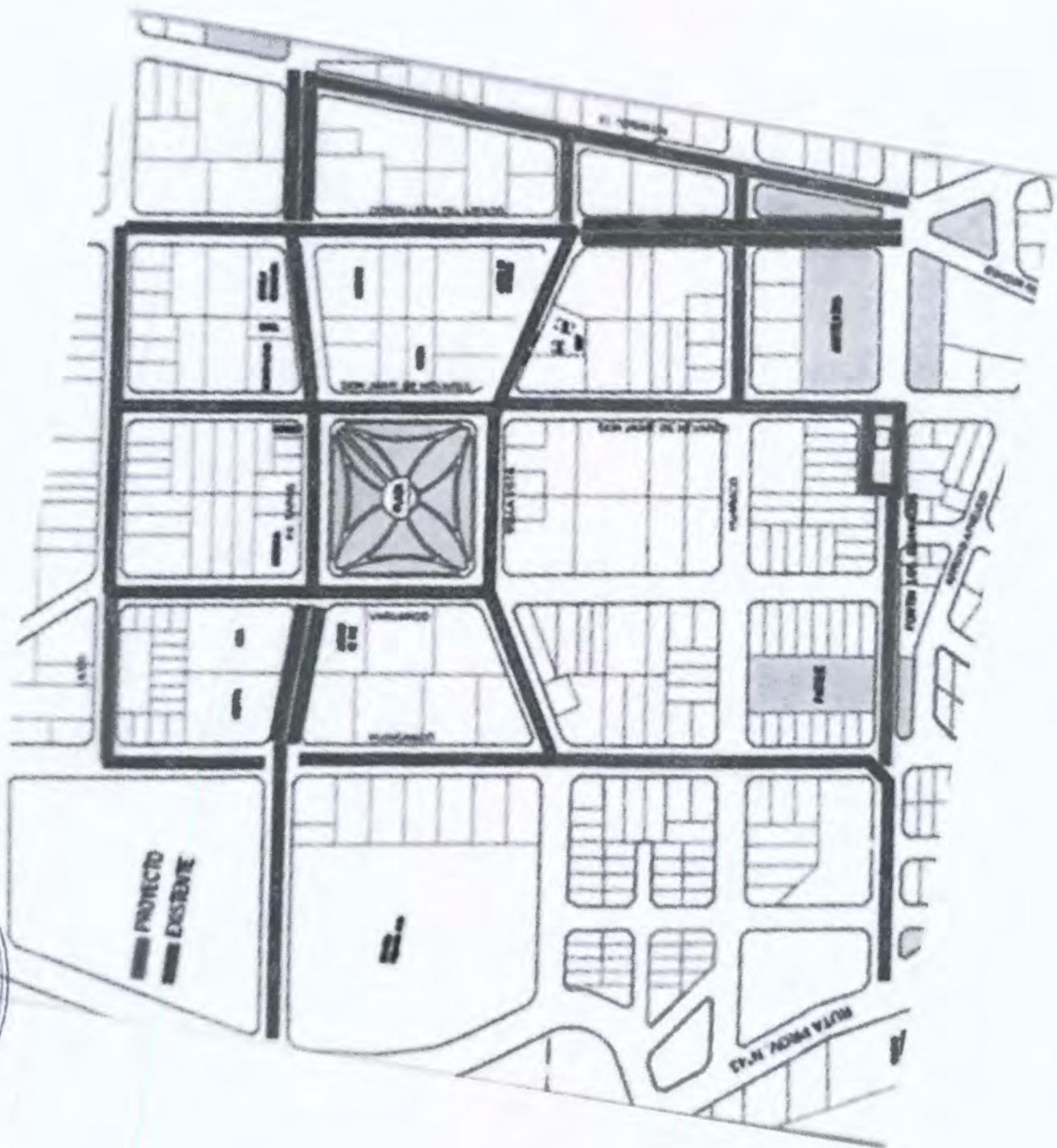


Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 13 de noviembre del 2025.

-ORDENANZA N° 3518/25-

-ANEXO I-





Andacollo, 13 de noviembre del 2025.

-ORDENANZA N° 3518/25-
-ANEXO N° II-

Notificación Registro Oposición Obra: “Proyecto Asfalto Urbano 2da Etapa -11 Cuadras” y “Proyecto con Materiales para Recambio de Cañerías de Red Cloacal y Recambio de Cañerías de Agua Potable con Inspección de ambas obras;

Sr/a Vecino/a mediante la presente informamos del “Proyecto Asfalto Urbano 2da Etapa - 11 Cuadras” y “Proyecto con Materiales para Recambio de Cañerías de Red Cloacal y Recambio de Cañerías de Agua Potable con Inspección de ambas obras la cual dará inicio en los próximos meses.

Se informa que dicha obra se realizará mediante el recupero de los fondos conforme lo establece la Ordenanza N° 3239/24, por lo que se realizará el cobro de la misma, teniendo en cuenta que el valor de la obra será de **PESOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 1.276.171.941,70)**, las que serán como base de cálculo del metro cuadrado lineal de asfalto a Dólar oficial tipo vendedor (USD 70), o su equivalente en pesos argentinos al día de realizar el cálculo para el cobro y/ o el valor establecido en su equivalente en bolsas de cemento; tomándose el ancho del terreno (frente) por la mitad de la calzada pavimentada como superficie a multiplicar y el correspondiente prorrateo de las ochayas que tengan en su cuadra.

Asimismo, se realizará el pago por medio de un convenio con la Municipalidad de Andacollo, donde se podrá pagar de contado con un descuento del 10%, o mediante el financiamiento hasta en 48 cuotas con una tasa de interés mensual del 2 %. Las cuotas serán actualizadas mensualmente a partir del inicio del compromiso de pago de cada beneficiario de la obra.

Se abre el registro de oposición mediante las Ordenanzas 3239/24 y la presente, la cual tendrá plazo hasta el día 15 Del mes de diciembre del 2025, en el cual podrá expresar su conformidad con la modalidad de la obra en cuestión.

En caso de no oponerse a la obra puede firmar este ejemplar, el cual dará constancia en el expediente de conformidad con la modalidad de la obra.

En caso de oponerse a la obra, dirigirse a la Municipalidad de Andacollo, donde en mesa de entrada, con domicilio en Calle Gobernador Felipe Sapag intersección Monseñor Jaime de Nevares de Andacollo se encontrará el registro de opositores.

Por medio de la presente, informo mi total conformidad con la obra a realizarse y su modalidad.

NOMBRE Y APELLIDO.....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD N°

BARRIO.....

DIRECCIÓN.....